Ejecutivo Radicado: 2020-175

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, seis de agosto de dos mil vente.

Se **INADMITE** la presente demanda de Ejecutiva por Alimentos instaurada por la señora **LEDYS JOHANA SUAREZ HOLGUÍN** en contra del señor **WILMER GARCÉS MORENO,** para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se atiendan los siguientes requisitos:

1. Se arrimará copia de la providencia mediante la cual el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de esta municipalidad, dio por terminado el proceso ejecutivo por alimentos que allí se adelantó entre los aquí partes bajo el radicado número 2015-01356. Lo anterior a efectos de determinar la fecha exacta hasta la cual fue cancelada la obligación alimentaria por parte del ejecutado.

2. Deberá realizarse el incremento a las cuotas alimentarias que se pretenden cobrar teniendo en cuenta la teoría del IPC; es decir, se deberá realizar el incremento correspondiente a cada anualidad, aplicando el valor del IPC del año inmediatamente anterior.

3. Se deberán adecuar los valores de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2020, las cuales se liquidarán teniendo en cuenta el valor de la cuota alimentaria fijada en la Comisaria de Familia.

4. Deberá excluirse la cuota alimentaria correspondiente al mes de enero del año 2017, toda vez que la misma fue cancelada por el demandado conforme lo indicado en el acuerdo privado arrimado con la demanda.

5. Realizado lo anterior, Deberá allegar relación mensual de cada una de las cuotas dejadas de pagar por el demandado, discriminando de este modo los pagos totales o parciales que haya efectuado, totalizando al final el monto del crédito. (Artículo 424 inciso 2° del Código General del Proceso).

6. Del cumplimiento de los requisitos, se deberá allegar copias para el traslado al demandado y para el archivo del despacho.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

_____

La secretaria